



Ayudas para estancias de personal docente e investigador de la U.P.V. en Centros de investigación de prestigio. (PAID-00-15)

1. OBJETO

La finalidad de esta convocatoria es complementar las ayudas externas para potenciar la cooperación de nuestra comunidad universitaria con investigadores de otros Centros de investigación de prestigio, (nacionales, extranjeros públicos, privados) con el objetivo de aumentar la calidad de la investigación básica y aplicada, e incrementar la experiencia, competitividad y capacidad del Personal Docente e Investigador de la Universitat Politècnica de València en adhesión a la “Carta Europea del Investigador y Código de conducta para la contratación de investigadores” 2005/251/EC y tal y como se menciona en el artículo 17 de la Ley 14/2011, de 1 de junio, de la Ciencia, la Tecnología y la Innovación.

2. CONDICIONES DEL PROGRAMA

La financiación de las ayudas se efectuará con cargo a la aplicación presupuestaria 006010000 de 2015 dentro del **Programa de Apoyo a la Investigación y el Desarrollo de la Universitat Politècnica de València** y su dotación es de 150.000€.

La concesión de la ayuda implicará una dotación económica máxima de 1.500€ por mes de estancia, más una cantidad adicional para gastos de desplazamiento, en función del lugar de destino. Cuando el destino se trate de países sin concierto con la Seguridad Social española o cuando las coberturas de este concierto sean insuficientes, el beneficiario de la ayuda deberá suscribir obligatoriamente un seguro de accidentes y de asistencia sanitaria para sus desplazamientos. En caso de el solicitante no tenga cobertura social para el gasto asociado al seguro, la concesión de la ayuda llevará implícito la subvención del mismo.

La duración de la estancia ha de ser como mínimo de un mes y como máximo de tres meses, que deberán disfrutarse ininterrumpidamente, salvo casos excepcionales debidamente justificados.

Sólo de forma extraordinaria podrán concederse prórrogas para las estancias de más de 3 meses, siempre que el período total de la estancia no supere los cuatro meses. Para ello, será preciso justificar la necesidad de la prolongación de la estancia mediante escrito dirigido al Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, donde se aleguen las causas de dicha necesidad, los resultados conseguidos hasta el momento y los objetivos que se piensan obtener. Esta petición deberá formularse dos meses antes de la terminación de la estancia previamente aprobada y deberá ir acompañada del informe favorable del representante legal del organismo receptor.

La estancia deberá iniciarse dentro del año 2016.

El beneficiario solicitará la licencia oportuna, estando condicionada la efectividad de la



ayuda a la concesión de la licencia.

El período de la estancia se computará por meses naturales completos y para percibir el importe de la mensualidad deberá haber permanecido en el Centro receptor, al menos, veinticinco días del mes correspondiente.

Cualquier modificación de las condiciones iniciales de la ayuda, referida al proyecto, Centro receptor, período de disfrute, etc. requerirá la autorización expresa del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia, previa solicitud del beneficiario de la ayuda e informe favorable del representante legal del organismo receptor.

La percepción de esta ayuda es compatible con la de otras ayudas que para el mismo fin destinen otros organismos públicos. La compatibilidad tiene carácter complementario, de manera que en el caso de que el beneficiario reciba ayuda de otros organismos públicos, la ayuda del Programa de Apoyo a la Investigación y Desarrollo deberá ser utilizada o bien para prorrogar su estancia, o bien para complementar la ayuda concedida por otros organismos públicos en el caso de que la otra convocatoria lo permita.

3. REQUISITOS DE LOS SOLICITANTES

Podrá solicitar esta ayuda:

1. El Personal Docente e Investigador (profesores universitarios a tiempo completo, funcionarios y contratados fijos y temporales, incluidos ayudantes) de la Universitat Politècnica de València perteneciente a una Estructura de Investigación de la Universitat Politècnica de València y que esté registrado en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y Personal en Investigación en la UPV.
2. Los beneficiarios de los contratos post doctorales: de la convocatoria de ayudas para la contratación de doctores para el acceso al sistema español de ciencia, tecnología e innovación en estructuras de investigación de la UPV (PAID-10-14), VALI+d de la G.V, y Juan de la Cierva (Ministerio) pertenecientes a una Estructura de Investigación de la UPV, siempre y cuando estén inscritos en el Registro Oficial de Estructuras de Investigación y Personal en Investigación en la UPV.

4. FORMALIZACION DE SOLICITUDES

En la página web del Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia (www.upv.es/viit) se encuentra el impreso normalizado de solicitud, dentro del apartado "Programas de Apoyo a la I+D+i"

<http://www.upv.es/entidades/VIIT/info/938254normalc.html>

Las solicitudes podrán presentarse desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en la página web del VIIT y **hasta el 26 de noviembre de 2015**.

La presentación de las solicitudes se hará preferentemente en el registro del CTT (Edificio 6G, 3ª planta, Camino de Vera s/n; 46022 Valencia), o en los registros establecidos en



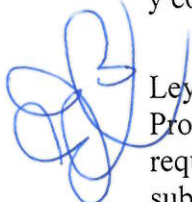
el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Además, dentro del plazo de presentación de solicitudes (26 de noviembre), **deberá enviarse, a la dirección de correo electrónico apinin@upv.es los siguientes documentos** en formato pdf:

1. Curriculum Vitae del solicitante
2. Memoria, con un máximo de 1000 palabras, de la actividad a realizar durante la estancia.
3. Breve historial científico-técnico del Grupo investigador en el que se integrará el solicitante.
4. Carta de aceptación de la entidad receptora o compromiso del solicitante de aportarla en cuanto obre en su poder.
5. Documento donde se reflejen las condiciones de acogida de la entidad receptora o compromiso del solicitante de aportarlo en cuanto obre en su poder.

El envío debe realizarse en un único correo electrónico con todos los ficheros adjuntos en formato pdf, a la dirección de correo electrónico apinin@upv.es, indicando en el asunto la convocatoria y el nombre del solicitante, con el siguiente formato: SOLICITUD PAID-00-15: APELLIDOS, NOMBRE.

El nombre de cada uno de los ficheros adjuntos deberá ser: CV, memoria, historial, carta, y condiciones.

 Si la documentación aportada fuera incompleta, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, el Área de Programas e Iniciativas de Investigación requerirá al solicitante para que en el plazo de cinco días hábiles complete la documentación o subsane las deficiencias, con advertencia de que, si no lo hiciese, se archivará la solicitud de subvención.

5. SELECCIÓN DE SOLICITUDES

La evaluación de las solicitudes se realizará por la Subcomisión de I+D+I de la U.P.V., creada por acuerdo de 18 de Julio de 2006 de la Comisión de Investigación, Desarrollo e Innovación de esta Universidad. La Subcomisión de I+D+i de la UPV está compuesta por los miembros de la Comisión de I+D+i excepto el Secretario General, el Vicerrector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y la Vicerrectora de los Campus e Infraestructuras. La evaluación se realizará efectuando la propuesta de asignación de estas ayudas tras evaluar la documentación aportada, dando prioridad a los siguientes criterios:

- No haber sido beneficiario de esta ayuda en convocatorias anteriores.
- Tener concedida otra ayuda para este fin en otros Organismos, o estar en lista de reserva.
- Ser beneficiario de un contrato post doctoral de la UPV.



- Relevancia científico-técnica del Grupo investigador en el que se integrará el solicitante.
- Valoración de la Actividad Investigadora Personalizada, VAIP, del solicitante.

6. OBLIGACIONES DE LOS BENEFICIARIOS

La aceptación de la ayuda por parte del beneficiario implica la aceptación de las normas fijadas en esta convocatoria, así como las que la Universitat Politècnica de València establezca para el seguimiento científico y las señaladas por Gerencia de la UPV para la justificación del uso de los fondos públicos recibidos.

En atención a la importancia de las mismas se enumeran las siguientes obligaciones:

- Como obligación principal del beneficiario, la realización de la actividad para la que se le concede la ayuda en el plazo de tiempo que se determine.
- El beneficiario deberá someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia de la UPV, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- El beneficiario tiene la obligación de comunicar a la UPV a través del Área de Programas de Investigación e Innovación la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- El beneficiario deberá conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

Asimismo los beneficiarios deberán:

- a) Incorporarse al Centro receptor en el plazo previsto en la solicitud, entendiéndose la falta de incorporación como renuncia a la ayuda.
- b) Cumplir las distintas etapas del trabajo de investigación, debiendo ajustarse a las normas propias del Centro, Departamento o Instituto donde éste haya de realizarse, con dedicación exclusiva a dicha función.
- c) Notificar al Vicerrectorado de Investigación, Innovación y Transferencia su llegada al Centro de investigación, indicando la dirección a efectos de notificaciones. La comunicación se realizará por correo electrónico a la dirección apinin@upv.es y dentro de los diez días naturales contados desde la incorporación al Centro receptor.



- d) Mencionar explícitamente, en las publicaciones científicas que se deriven de la estancia realizada, la ayuda recibida del Programa de Apoyo a la Investigación y Desarrollo (PAID-00-15) de la Universitat Politècnica de València.
- e) Tener en cuenta su relación contractual con la Universitat Politècnica de València en los temas de propiedad intelectual y patentes en los resultados que puedan derivarse de su estancia

La **justificación de la ayuda concedida** se realizará presentando en el CTT, en el plazo de treinta días a partir de la fecha de terminación de la estancia:

- o Una memoria que contemple la totalidad del trabajo realizado y sus resultados y haga constar la conformidad del director del trabajo o en su caso, la del director de la institución o Centro donde se desarrolle la estancia.
- o Fotocopia de los justificantes de gastos del desplazamiento realizado entre el domicilio habitual del beneficiario y el Centro receptor. En el caso de aportar billetes de transporte (avión, tren, autobús), deberán constar las fechas de ida y vuelta y el importe total pagado.

Los gastos de alojamiento, manutención y transporte ocasionados por la estancia del P.D.I. de la U.P.V. en Centros de Investigación de prestigio determinados de acuerdo con la normativa sobre indemnizaciones por comisiones de servicio, en la cuantía que exceda de la suma de las ayudas concedidas por la U.P.V. y otros organismos públicos, se podrán financiar con cargo a claves específicas presupuestarias correspondientes a actividades del art. 83 de la L.O.U., mientras dichas actividades tengan relación con la estancia de investigación.

Si la estancia de investigación no tuviera relación con ninguna de las claves específicas del profesor, dichos gastos podrán imputarse a la clave específica "genérica" prevista en el art. 5.3 del Reglamento regulador de la Gestión de las Actividades de Investigación, Desarrollo, Transferencia de Tecnología y Formación Permanente de la U.P.V. para la ejecución de las actividades de importe no superior a 18.000 €.

7. RESOLUCIÓN

La concesión o denegación de las ayudas se realizará por resolución del Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia por delegación de firma del Rector de la Universitat Politècnica de València. A tales efectos se publicará en la página Web del VIIT (www.upv.es/viit) una relación provisional de las ayudas concedidas así como de las denegadas, concediendo un plazo de cinco días hábiles a partir del día siguiente al de su publicación para presentar alegaciones al respecto. En el caso de que se presentaran alegaciones, se deberán resolver por la Subcomisión de I+D+i, elevando a definitiva dicha relación en la propuesta de asignación de ayudas. En la resolución se especificará el número de registro de la



solicitud, el nombre y apellidos del solicitante, la Estructura de Investigación de la UPV a la que pertenece el solicitante, así como la cantidad concedida.

Se podrá declarar desierta la convocatoria mediante resolución motivada por incumplimiento de las condiciones exigidas en la misma, como asimismo podrá revocar la concesión de subvenciones si se produce un incumplimiento de las condiciones de concesión o disfrute de las mismas sin su previa autorización.

La resolución que acuerde o deniegue la concesión de la subvención pone fin a la vía administrativa. Contra ella podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación, ante el mismo órgano que la dictó.

8. REINTEGROS E INCUMPLIMIENTOS

El incumplimiento total o parcial de las condiciones impuestas a los beneficiarios dará lugar al reintegro de la ayuda recibida, más los intereses de demora que correspondan.

9. DISPOSICIÓN FINAL

Contra esta resolución de convocatoria, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante el órgano competente de la jurisdicción Contencioso-Administrativa, dentro del plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la publicación. No obstante, los interesados podrán optar por interponer contra esta resolución un recurso de reposición, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación ante el mismo órgano que la dictó, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o presunta del recurso de reposición, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero

En Valencia, a 3 de noviembre de 2015

El Vicerrector de Investigación, Innovación y Transferencia

Fdo.: José Capilla Romá
(P.D.F. Rector. Resolución de 12.06.2014)